



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2073

Armenia, 21 de Agosto de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

651. Resolución 0001171 del 09 de Agosto de 2013, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”**

..... ..1

RESOLUCION 0001171 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001171 DE 20 09 AGO 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los **Clubes Deportivos**, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo 27. **Delegase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior.** De lo anterior se colige que es la gobernación del Quindío la encargada de reconocer personería jurídica a las Entidades Deportivas.

Que el señor **NELSON ENRIQUE RAMÍREZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.662.761 de Bogotá, Cundinamarca en calidad de representante legal del "**CLUB POTENCIA CAFETERA**", con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

- Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: acta no. 001 reunión de Asamblea-constitución club potencia cafetera, acta no. 002 reunión de los miembros del órgano de administración, acta de compromiso deportivo, Estatutos de Club Potencia Cafetera, Resolución no. 084 del 09 de julio de 2013 reconocimiento deportivo, copia cédula de ciudadanía del representante legal.

- Que el "**CLUB POTENCIA CAFETERA**", es un organismo Deportivo sin ánimo de lucro cuyo objeto es:

El objeto del club es impulsar, patrocinar, fomentar la práctica de levantamiento de potencia, la recreación y diferentes programas de interés público y social. Organizar eventos deportivos de talla municipal, departamental, nacional e internacional y participar en las competiciones oficiales de los organismos del deporte asociado público y privado. Así mismo podrá realizar convenios, propuestas o contratos con el Estado Colombiano y la empresa privada.

Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **NELSON ENRIQUE RAMÍREZ GÓMEZ**, en su calidad de representante legal del "**CLUB POTENCIA CAFETERA**", es viable reconocer Personería Jurídica, aprobar los estatutos y hacer la inscripción de los dignatarios del órgano de administración del CLUB POTENCIA CAFETERA, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en La ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45º, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y decreto 1529 de 1990.

- Que confrontados en este despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será por un periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "**CLUB POTENCIA CAFETERA**", con sede en la ciudad de Armenia - Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada "**CLUB POTENCIA CAFETERA**".

001171

09 AGO 2013

Hoja N° 2

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como dignatarios de la junta directiva a las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:	NELSON ENRIQUE RAMÍREZ GÓMEZ	CC. 79.662.761
SECRETARIA:	LINA MARÍA RAMÍREZ RÍOS	CC. 41.953.658
TESORERO:	JORGE LEONARDO ARTEAGA LEGUIZAMÓN	C.C 1.094.909.077

COMISIÓN DISCIPLINARIA

SEGIO ZULUAGA ARIAS	C.C 93.452.656
JUAN DE JESÚS MORENO	C.C 1.094.923.166
FABIO IVÁN CUARTAS PINZÓN	C.C 7.548.737

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como representante legal del “CLUB POTENCIA CAFETERA”, al señor **NELSON ENRIQUE RAMÍREZ GÓMEZ**, de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO: Que el “CLUB POTENCIA CAFETERA”, representado legalmente por el señor **NELSON ENRIQUE RAMÍREZ GÓMEZ**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambios en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Se deben adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas.

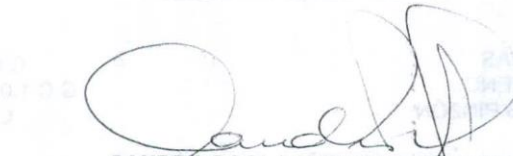
ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la entidad por La secretaria Jurídica del departamento, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

09 AGO 2013


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora
Departamento del Quindío


JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Johanna A. Sánchez
Revisó: Leidy C. Valencia Camargo